



SECRETARÍA AL DESPACHO

Rad. 2021-00245 00

Informando que la parte demandante no allego escrito de subsanación de la demanda, Ordenar.
Aguachica, 27 de agosto de 2021

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUACHICA, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: María De Jesús Leal Carpio
Demandada: Angelo Alexy Castañeda Molano
Radicado: 20 011 40 89 001 2020-00245 00

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsano la demanda que fue inadmitida mediante auto del 30 de julio de 2021, este despacho decretara su rechazo toda vez que el termino para subsanar dicha demanda fue de 5 días, de igual forma se aclara que pese a que hay un escrito del apoderado judicial de la parte demandante en el cual se solicita la visualización del proceso en TYBA, la misma se hizo un día después de haberse vencido el termino para subsanación de la demanda, lo cual se puede corroborar en la bandeja de entrada del correo electrónico del día miércoles 11 de agosto a las 10:21 am, de igual forma se advierte, que los estados civiles se encuentran publicados tanto en el tyba como en el micro sitio de la Rama Judicial para su visualización, donde se pueden apreciar las decisiones del despacho que se publican y se identifican con el nombre de las partes y sus correspondientes radicados. Por lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** promovida por **MARÍA DE JESÚS LEAL CARPIO** contra **ANGELO ALEXY CASTAÑEDA MOLANO**.

SEGUNDO: Como quiera que la misma fue radicada por el usuario de reparto del tyba, no se hace necesario la entrega de documentos a la parte demadante, sin embargo, será dada de baja en el TYBA haciendo la correspondiente anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FABIAN ERASMO LUNA PORRAS

JUEZ

